



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), ENERO DIEZ (10) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

Proceso No. 2021-00130-00

Auto No. 037.

*Encontrándose el presente asunto de su revisión se tiene que en diligencia de audiencia celebrada el seis (6) de diciembre del año 2021 las partes conciliaron la litis, misma que fue aprobada por este estrado judicial, ordenando la terminación del proceso y por consiguiente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y comunicadas en razón a este proceso, cuota alimentaria en beneficio del menor **J.M.A.A.**, ordenando además que cualquier descuento que se le efectuara al extremo demandado posterior a la fecha de la conciliación se le reintegraría al mismo o a quien este autorizara siempre y cuando no existiera embargo de remanentes.*

*Ahora el extremo demandante solicita se orden el pago de la suma de **\$508.691.07** que se le descontó al demandado el 11/07/2022 y que fue consignado a ordenes de este despacho, situación de la cual se enteró por el demandado quien le informó que por esa razón se había atrasado en consignar la cuota alimentaria a la que está obligado, la que se **niega** ante el hecho que dicho proceso se encuentra terminado por conciliación, por consiguiente la solicitante debe atenerse a la decisión tomada en diligencia de audiencia celebrada el seis (6) de diciembre del año inmediatamente anterior.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92ff3fb23518e90642eeeba2423ef2b844ed12cd40b7275eb6055e007887590b**

Documento generado en 10/01/2023 12:42:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>